Ministerio Público
República del Paraguay
Unidad Operativa de Contratación

Nota UOC N° 57 /2024

Asunción, 12 de enero de 2024

Señor
Dr. Juan Agustín M. Encina Pérez, Director
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Presente:

La Unidad Operativa de Contratación del MINISTERIO PÚBLICO, se dirige a usted, en atención a la última observación de la Rescisión de Contrato del ID N° 388.875 de la Empresa RB GROUP S.A., expediente N° 318.993, en la cual realizan la siguiente observación:

REITERACIÓN: Si bien la convocante se ampara en el art. 45 de la ley 2051/03 para la terminación unilateral del contrato de locación, no se verifican en las documentaciones remitidas los motivos por los cuales se procede a la terminación unilateral del contrato.

Al respecto se hace una cronología realizada para la terminación unilateral del Contrato según documentaciones:

- Por Memorándum DCR N° 97/2023, se recibe el pedido de rescisión de Contrato amparado en la Clausula Octava.
- Dictamen UOC N° 19/2023 de fecha07 de febrero de 2023
- Por Memorándum UOC N° 47/2023, se remite el Proyecto de Resolución a la Dirección de Asuntos Jurídicos de Terminación de Contrato amparado en la Clausula Octava.
- Dictamen de Asesoría Jurídica D.A.J. N° 10/2023 de fecha 15 de febrero de 2023.
- Por Memorándum UOC N° 61/2023, se remite el Proyecto de Resolución a la Dirección General de Administración y Finanzas, la Terminación de Contrato amparado en la Clausula Octava.
- Por Resolución de la Fiscalía General del estado F.G.E. N° 1158 de fecha 28 de febrero de 2023, se procede a la notificación de locador del inmueble alquilado para sede de la Fiscalía Zonal de Quiindy , la Terminación de Contrato DCR N° 08/2021 suscrito por el Representante Legal de la Empresa RG Group S.A.

Lic. Nilda Ojeda Arroyo
Jefa de Dpto. de Adquisiciones Menores
UOC
Ministerio Público

Ministerio Público
República del Paraguay
Unidad Operativa de Contratación

JUSTIFICACIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El local está situado en la zona céntrica de la ciudad de Quiindy, sobre la Avda. Mcal. Estigarribia; es un inmueble que cuenta con una finca de una superficie de 400m². La edificación de dicho inmueble es de dos plantas todo de material cocido, techo de loza y la parte de arriba de tejas y está distribuida de la siguiente manera: En la planta baja: con seis (6) piezas de las cuales cuatro (4) están divididas con mamparas, un (l) baño, una (l) cocina y un tinglado con techo de chapa en la parte del fondo. En la Planta Alta: está distribuido en cinco (5) piezas de los cuales uno (l) está dividido con mamparas, dos (2) baños y un (1) tinglado en el cual se puede realizar divisiones con mamparas como para dos o tres oficinas porque cuenta con una superficie de 10m²; el inmueble cuenta con los servicios básicos de luz y agua potable (Instalación Eléctrica Trifásicas, Conexión de Junta de Saneamiento Quiindy), linderos perimetrales cerrados.

Cabe mencionar que la edificación ya no cubre satisfactoriamente las necesidades que requiere la Fiscalía Zonal de Quiindy, por lo que cuenta con elementos de juicio suficiente para considerar conveniente para la terminación del Contrato.

Habiendo cumplido todo el proceso para la terminación del Contrato del Inmueble alquilado para la "Fiscalía Zonal de Quiindy", con ID N° 388.875, solicitamos la difusión en el Portal de la DNCP.

Atentamente.

Ministerio Público
República del Paraguay
Unidad Operativa de Contratación

Lic. Nilda Ojeda Arroyo
Jefa de Dpto. de Adquisiciones Menores
UOC
Ministerio Público

MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 458

POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE DCR N.° 08/2021, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA RB GROUP S.A., EL SEÑOR GUSTAVO RECALDE, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN "LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADO - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM", PARA "SEDES DE LAS FISCALÍAS REGIONALES, ZONALES Y ADJUNTAS DEL INTERIOR" ID N.° 388.875

Asunción, 28 de febrero de 2023

VISTO: El memorando DGAF N.° 177 del 20 de febrero de 2023, de la Dirección General de Administración y Finanzas y el memorando UOC N.° 61 del 17 de febrero de 2023, elevado por la Unidad Operativa de Contratación, con referencia a la terminación del Contrato de Locación de Inmueble DCR N.° 08/2021, suscripto entre el Ministerio Público y el representante legal de la empresa RB Group S.A., el señor Gustavo Recalde; y,

CONSIDERANDO:

Que, por resolución F.G.E. N.° 458 del 1 de febrero de 2021, se adjudicó la contratación "Locación de Inmuebles Determinado - Plurianual - Ad Referéndum", para "Sedes de las Fiscalías Regionales, Zonales y Adjuntas del Interior", con ID N.° 388.875.

Asimismo, se formalizó el Contrato de Locación de Inmueble DCR N.° 08/2021, suscrito con el señor Gustavo Recalde, representante legal de la empresa RB Group S.A., RUC N.° 80086816-1, en fecha 8 de marzo de 2021, por un monto total de G. 157.500.000 (Guaraníes ciento cincuenta y siete millones quinientos mil), con vigencia de treinta (30) meses, con lo cual se dio lugar a los derechos y obligaciones establecidos en el mismo, para contratante y contratista, de acuerdo con las normativas vigentes para los procesos de Contrataciones Públicas.

En virtud de lo establecido en la cláusula octava del citado contrato, expresa cuanto sigue: "EL LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con 30(treinta) días de anticipación conforme lo dispone el artículo 45 de la Ley 2051/03".

Igualmente, sobre la terminación de contratos el referido artículo 45 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", dispone que: "Los organismos, las entidades y las municipalidades podrán dar por terminados los contratos de locación suscritos con los particulares, en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del locador, con la sola condición de que se les notifique con treinta días calendario de anticipación".

A es respecto, por memorando DCR N.° 97/2023 con cargo del 19 de enero del año en curso, la Dirección de Centros Regionales solicitó la terminación del Contrato de Locación de Inmueble DCR N.° 08/2021, haciendo uso de la cláusula octava del referido contrato.

Finalmente, en atención a los documentos del expediente correspondiente al inmueble alquilado, se desprende el uso de la facultad contractual expresamente prevista en la ley, cual es la terminación unilateral del mismo, a lo que no encuentra impedimento legal alguno para ello.

De acuerdo con el dictamen U.O.C. N.° 19 del 7 de febrero de 2023, a través del cual la Unidad Operativa de Contratación emitió el dictamen favorable para la realización del procedimiento de terminación del contrato de locación de inmueble del ID N.° 388.875.

Atenta, al dictamen D.A.J. N.° 10 del 15 de febrero de 2023, de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio Público, por medio del cual emitió su parecer con relación al presente caso.

Conforme con la autonomía funcional y administrativa del Ministerio Público, otorgadas por la Constitución Nacional, en su artículo 266 y los artículos 49, 50 y demás concordantes de la Ley 1562/00 "Orgánica del Ministerio Público", corresponde disponer en ese sentido.

Por tanto, en uso de sus atribuciones, la Fiscalía General del Estado,

RESUELVE:

1.- Dar por terminado el Contrato de Locación de Inmueble DCR N.° 08/2021, suscrito con el señor Gustavo Recalde, representante legal de la empresa RB Group S.A., con base a lo estipulado en la cláusula octava del referido contrato, en el marco de la contratación "Locación de Inmuebles Determinado - Plurianual - Ad Referéndum", para **"Sede de la Fiscalía Zonal de Quiindy"**, con ID N.° 388.875.

2.- Notificar al Locador la presente determinación a los efectos de su conocimiento, así como del inicio del cómputo del plazo de treinta (30) días de anticipación establecido como condición para la efectiva terminación del contrato.

3.- Encomendar a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar las diligencias administrativas pertinentes para el cierre del expediente y su comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

4.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Lisa Beatriz Mencia Martínez
Coordinadora General
Ministerio Público

MINISTERIO PÚBLICO * FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO *

Abg. Sandra Raquel Quiñónez Astigarraga
Fiscal General del Estado

Ministerio Público

República del Paraguay

Unidad Operativa de Contratacion

Ministerio Público
República del Paraguay
Dirección General de Administración y Finanzas
A la DIRECCIÓN DE Control y Seg.
Para Proceso Administrativo Correspondiente
Para su Análisis e Informe
Para su Conocimiento
Proveer Conforme Disponibilidad
Proveer Conforme Reglamentaciones Vigentes
Otros:
Director General

Econ. Expidio Palacios
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio Público

MEMORANDO UOC N° 61 /2023

A: Econ. Expidio Palacios, *director general*
Dirección General de Administración y Finanzas

De: Abog. Fernando Alberto Benítez Irala, *director*
Unidad Operativa de Contratación

Objeto: Remitir Proyecto de Resolución de Terminación de Contrato de la Fiscalía Zonal de Quiindy

Fecha: 17 de febrero de 2023

Habiéndose cumplido las instancias administrativas correspondientes acompañado del Dictamen D.A.J. N° 10/2023 de fecha 15 de febrero de 2023 en el marco del proyecto de resolución: "*POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE DCR N° 08/2021, SUSCRITO CON EL SEÑOR GUSTAVO RECALDE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA RG GROUP S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN "LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADO — PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM", PARA "SEDES DE LAS FISCALÍAS REGIONALES, ZONALES Y ADJUNTAS DEL INTERIOR " ID N° 388.875.*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo muy respetuosamente.

Ministerio Público
República del Paraguay
Unidad Operativa de Contratación

Abg. Fernando Alberto Benitez Irala
Director Interino
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio Público

DIRECCIÓN GRAL. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Nº de Documento: 851
Fecha: 17 FEB. 2023 Hora: 09:15
Recibido por: Lic. Rosa Martínez
Dcción. Gral. de Administración y Finanzas
Ministerio Público
Firma: Cant. de hojas: Una carpeta

Ministerio Público
Dirección General de Administración y Finanzas
Dirección de Control y Seguimiento
Expediente DCS Nº: 291-2.
Fecha: 20/02/23 Hora: 12:50
Recibido por: Lic. Rosa Martínez
Dpto. Control y Seguimiento
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Ministerio Público
Firma: Folio:

Ministerio Público
República del Paraguay

Fecha: 15/02/2023 Hora: 13:10
Recibido por: Mario Bethania Ruiz
Firma:
Unidad Operativa de Contrataciones

DICTAMEN D.A.J. Nº 10 /2023

Asunción, 15 de febrero de 2023

REF: Proyecto de Resolución "*Por la cual se da por terminado el contrato de locación de inmueble DCR Nº 08/2021, suscrito con el representante legal de la empresa RB GROUP S.A., el señor Gustavo Recalde, en el marco de la contratación "Locación de inmuebles determinado – Plurianual – Ad Referendum", para sedes de las Fiscalías Regionales, Zonales y Adjuntas del interior" ID Nº 388.875*".-

Señor
Abg. Fernando Benitez, director
Unidad Operativa de Contratación
Ministerio Público
Presente:

Me dirijo a usted, en ocasión de hacer referencia a su **Memorando UOC N° 47 de fecha 10 de febrero de 2023**, por medio del cual se remite el proyecto de Resolución: "*Por la cual se da por terminado el contrato de locación de inmueble DCR Nº 08/2021, suscrito con el representante legal de la empresa RB GROUP S.A. el señor Gustavo Recalde, en el marco de la contratación "Locación de inmuebles determinado – plurianual – Ad Referéndum", para sedes de las Fiscalías Regionales, Zonales y Adjuntas del interior" ID Nº 388.875*" y los antecedentes documentales que guardan relación con el caso en cuestión.-

Asimismo, se observa que la Unidad Operativa de Contrataciones remite algunas documentaciones que forman parte del expediente administrativo, tales como: Contrato de Locación de Inmueble DCR N° 08/2021 y la Resolución F.G.E. N° 458 de fecha 01 de febrero de 2021, *"Por la cual se adjudica la contratación "Locación de inmuebles – Determinado Plurianual – Ad Referéndum", conforme con la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y para "Sedes de las Fiscalías Regionales, Zonales y Adjuntas del interior" ID N° 388.875 y se declara desierto los ítems N° 4, 5 y 16"*. Asimismo, fue remitido el Dictamen UOC N° 19/2023 de fecha 07 de febrero de 2023 y el Memorándum DCR N° 97/ 2023 de fecha 19 de enero de 2023.-

Igualmente, solicita la Dirección a su cargo que esta dependencia, una vez emitido el Dictamen correspondiente con relación al proyecto de Resolución, devuelva el legajo remitido, con el fin de dar continuidad con los trámites administrativos.-

Ahora bien, en función de la competencia de esta Asesoría Jurídica, entendemos que la remisión del proyecto Resolución es con el propósito de que esta Dirección lleve a cabo un control técnico-legal del acto administrativo (Resolución) que será emitido por la máxima autoridad de la institución, **consistente en dar por terminado el Contrato de Locación de Inmueble DCR N° 08/2021, suscripto con el Lic. Gustavo Recalde, socio Gerente de la empresa RB GROUP S.A., en el marco de la Contratación *"Locación de inmuebles determinado – plurianual – Ad Referéndum", para sedes de las Fiscalías Regionales, zonales y adjuntas del interior" ID Nº 388.875"*,** y, en ese contexto, se proceda a verificar jurídicamente el cumplimiento de las formalidades que hacen a los aspectos de legalidad del acto administrativo.-

En este punto, surge oportuno indicar que el estudio efectuado por la Dirección de Asesoría Jurídica no debe ser entendido como una autorización para la emisión de ningún acto administrativo, sino la emisión de un parecer jurídico que permita a la máxima autoridad de la institución o, en su caso, a la dependencia que realiza la consulta, tomar la decisión correspondiente, es decir, **no es vinculante sino de carácter consultivo.-**

Ministerio Público
República del Paraguay
Asesoría Jurídica

Abg. Jeanine Llanes
Directora de Asesoría Jurídica
Ministerio Público

Además, el análisis realizado por esta dependencia tiene el propósito de verificar e identificar que el acto administrativo a ser emitido se encuentre acorde y permitido por las normativas que rigen las materias a ser resueltas, de conformidad con los alcances establecidos por el Principio de Legalidad que rige a la Administración Pública.-

En ese sentido, la tarea emprendida por esta dependencia consiste en un control de legalidad del acto administrativo, esto es, verificar el cumplimiento de ciertos elementos esenciales que hacen a la existencia de los actos administrativos y, como consecuencia lógica de dicha verificación, asegurar su necesaria validez formal.-

Precisamente, uno de esos aspectos esenciales tiene que ver con la *motivación* del acto administrativo. En ese sentido, la *motivación* del acto administrativo consiste en la declaración de las circunstancias de hecho y de derecho que han inducido a la emisión del acto y las cuales están contenidas dentro de lo que usualmente se denominan "*considerando*". La constituyen, por tanto, los presupuestos o razones del acto. Es la fundamentación fáctica y jurídica de él, con que la Administración sostiene la legitimidad y oportunidad de su decisión[1].-

Por consiguiente, y en atención al ámbito de competencia de esta Asesoría y en razón al alcance del estudio a ser efectuado, esta dependencia considera oportuno iniciar este análisis, **primero**, con el control de aquellas cuestiones que hacen a la *motivación* de los actos administrativos y para lo cual se deberá cotejar la correspondencia del caso particular con los presupuestos legales exigidos por las normativas que rigen la materia. **En segundo lugar**, una vez culminado este trabajo, se pasará a realizar el control formal del pretendido acto administrativo.-

Ahora bien, una vez realizadas las aclaraciones concernientes a la función que cumple esta Dirección y sobre la base de las documentaciones remitidas y puestas a la vista de esta dependencia, se pasará a verificar la correspondencia de la situación particular expuesta por la U.O.C. con las normativas que rigen la materia.-

En esta línea de trabajo antes reseñada, debemos identificar cuáles son las disposiciones legales que rigen y habilitan a la Administración Pública, en el marco de la ejecución de un contrato, llevar a cabo una terminación unilateral de la relación contractual. En ese sentido, se tiene lo dispuesto en el **artículo 45 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**, que bajo el título de **"Terminación de Contratos"**, dispone: ***"Los organismos, las entidades y las municipalidades podrán dar por terminados los contratos de locación suscritos con los particulares, en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del locador, con la sola condición de que se les notifique con treinta días calendario de anticipación"***.-

Por otro lado, cabe igualmente determinar si dentro del Contrato suscripto entre ambas partes y demás documentos que lo integran, se encuentran previstas las condiciones y causales para dar por terminada, de manera unilateral, la relación contractual.-

Con respecto a lo señalado, se ha visto que en el Contrato de Locación de inmueble DCR N° 08/2021, suscripto entre el Ministerio Público y el señor Lic. Gustavo Recalde de la empresa RB GROUP S.A., en la **CLAUSULA OCTAVA,** se ha previsto la terminación del contrato en los siguientes términos: ***"El LOCATARIO, podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03".-***

Tal como se puede apreciar con la transcripción de dicha regulación, el Ministerio Público (LOCATARIO) en el ejercicio de una facultad contractual expresamente prevista en el contrato de referencia,

[1] **Dromi, Roberto.** Obra: "Derecho Administrativo". 7ª Edición. Año 1998. Editorial Fareso SA. Pág. 254.-

Abg. Jeanine Llanes
Directora de Asesoría Jurídica
Ministerio Público

Ministerio Público
República del Paraguay
Asesoría Jurídica

puede dar por terminado de manera unilateral el contrato de locación del inmueble N° 08/2021, sin necesidad de exponer causa alguna, con la sola condición de notificar con treinta días calendario de anticipación a la otra parte.-

Asimismo, y conforme al criterio sostenido por esta Dirección, el Ministerio Público, en su calidad de locatario, se encuentra legalmente habilitado a dar por terminada unilateralmente la relación contractual en función de lo establecido en el **artículo 45 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y** en concordancia con lo previsto en la ***Cláusula Octava*** **del citado contrato**.-

Por otra parte, continuando con la verificación de las documentaciones que servirán de respaldo al acto administrativo a ser emitido por la máxima autoridad de esta institución, es oportuno hacer un recuento de la documentación remitida por la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio Público.-

En ese sentido, las documentaciones que servirán de respaldo al acto administrativo que se pretende emitir, son las siguientes:

1. Resolución F.G.E. Nº 458/2021 de fecha 01 de febrero de 2021 "*Por la cual se adjudica la contratación "locación de inmuebles – determinado plurianual – Ad Referéndum", conforme con la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y para "Sedes de las Fiscalías Regionales, Zonales y Adjuntas del interior" ID N° 388.875 y se declara desierto los ítems Ns° 4, 5 y 16".*

2. Contrato de locación de Inmueble DCR Nº 08/2021 de fecha 08 de marzo de 2021;

3. Memorándum DCR N° 97/2023 de fecha 19 de enero de 2023, emitido por la Dirección de Centros Regionales y dirigido a la UOC;

4. Dictamen UOC N° 19/2023 de fecha 07 de febrero de 2023.-

5. Proyecto de Resolución por la cual se resuelve dar por terminado el Contrato de locación de inmueble DCR N° 08/2021.-

Teniendo en cuenta los documentos citados en el párrafo anterior, se considera oportuno traer a colación los términos del Memorándum Nº 097/2023, emitido por la Dirección de Centros Regionales, en el cual se menciona lo siguiente: "*Por medio de esta Dirección se solicita el inicio del proceso de Resolución de rescisión del Contrato nº 08/2021 firmado con la empresa RB GROUP S.A., propietario del inmueble utilizado como Sede de la Fiscalía Zonal de Quiindy, invocando lo expuesto en la Cláusula octava…".*-

De igual forma, se hace mención de lo expuesto por el responsable de la UOC, a través del Dictamen N° 19/23 de fecha 07 de febrero de 2023, que expresa lo siguiente: *"…Conforme a lo establecido en la normativa Art. 45 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" – TERMINACIÓN DE CONTRATOS: "Los organismos, las entidades y las municipalidades podrán dar por terminados los contratos de locación suscritos con los particulares, en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del locador, con la sola condición de que se les notifique con treinta días calendario de anticipación"…///… Que, en base al pedido recibido por Memorándum DCR N° 97/23 de fecha 19 de enero de 2023 de la Dirección de Centros Regionales solicita tramitar el inicio de proceso de terminación de Contrato de locación de inmueble DCR N° 08/21, suscrito por el Representante Legal de la Empresa RB Group S.A., en fecha 08 de marzo de 2021, por un monto total de Gs. 157.500.000 (Guaraníes Ciento cincuenta y siete millones quinientos mil), con vigencia de treinta (30) meses, la Unidad Operativa de Contratación, emite el dictamen favorable, para la realización del Procedimiento de terminación de contrato de Locación de Inmueble del ID N° 388.875*".-

De las instrumentales señaladas surge que la Dirección de Centro Regionales ha solicitado a la UOC el inicio del proceso de terminación unilateral del Contrato N° 08/21, considerando los términos de la Cláusula Octava, habiendo la Dirección a su cargo dado su parecer favorable a dicho efecto, sobre la base de lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 2051/03, por tanto, se ha visto que existe intención por parte de las citadas dependencias

Ministerio Público
República del Paraguay
Asesoría Jurídica

Abg. Jeanine Llanes
Directora de Asesoría Jurídica
Ministerio Público

administrativas de dar por terminado el referido contrato.-

Igualmente, cabe señalar, que de la lectura del proyecto de resolución, objeto de análisis, surge que se ha invocado la Resolución DNCP N° 4441/2021, cuya normativa no contempla la posibilidad de dar por terminado los contratos suscritos entre la Administración y el particular, por tanto, se sugiere la revisión de tal referencia, teniendo en cuenta los efectos pretendidos a través de la resolución a ser emitida.-

Ahora bien, una vez verificada aquellas cuestiones que hacen a uno de los aspectos de legalidad del acto administrativo a ser emitido por parte de la máxima autoridad de la institución, específicamente, a la correspondencia legal que habilita a proceder a la terminación del contrato de locación (motivación del acto administrativo), esta Asesoría Jurídica pasará al segundo nivel de análisis (legalidad del acto), consistente en la verificación formal de la resolución a ser emitida por la fiscal general del Estado, es decir, al control del cumplimiento formal del acto administrativo correspondiente.-

En ese orden de razonamiento se tiene, precisamente, en cuanto a la forma de la Resolución, que la misma posee todas las partes que debe contener una resolución: ***el visto, el considerando y la parte resolutiva.-***

Además, lo importante es que la Resolución reúna los requisitos exigidos por los principios de *"inteligibilidad" y "completividad"*, de manera tal de que el lector comprenda la resolución con la simple lectura, sin tener que remitirse a otros documentos para entender los motivos que fundan la misma.-

Asimismo, no debe olvidarse que el "Considerando" de una resolución es la parte fundamental, pues ahí se debe plasmar los argumentos de hecho y de derecho que justifican el por qué se toma tal o cual decisión. Dicho con otros términos, una Resolución debe ser coherente y, en ese sentido, debe existir una lógica entre los fundamentos (Considerando), con lo resuelto.-

Por otra parte, también se ha advertido que en el proyecto de Resolución se hace mención expresa de la autonomía funcional y administrativa otorgada a la máxima autoridad de la Institución por la Constitución Nacional y la Ley N° 1562/00 *" Orgánica del Ministerio Público"*, para que pueda resolver en ese sentido y conforme a las necesidades del Ministerio Público.-

En ese contexto, como es sabido, todas las disposiciones y documentaciones que guardan relación con la voluntad o pretensión de terminar unilateralmente la relación contractual, que sirven de motivación para emitir dicho acto jurídico, deben estar reflejados o indicados dentro del considerando de proyecto de resolución.-

Por último, si bien no es competencia de esta Dirección verificar y controlar los trámites administrativos a ser aplicado una vez terminada la relación contractual, tales como ser la entrega de llave del local, pagos, desocupación, inventario, etc., no obstante, en resguardo de los intereses patrimoniales de la institución, se sugiere tomar especial atención a los procesos administrativos que deben cumplirse para materializar y finiquitar jurídicamente la relación contractual.-

En este punto, se debe recordar que la opinión emitida por esta Dirección de Asesoría Jurídica, es un parecer no vinculante para la Unidad Operativa de Contrataciones, como así también, se debe aclarar que el análisis realizado en el presente dictamen versa exclusivamente sobre los antecedentes puestos a la vista y, en ese sentido, precisar que cualquier decisión a ser tomada durante la ejecución del contrato, es decir, la terminación del contrato de locación, no es responsabilidad de esta dependencia. -

En atención a lo expuesto precedentemente y **no habiendo otras cuestiones a ser analizadas en esta oportunidad, aprovecho la ocasión para saludarlo atentamente. Se devuelven los antecedentes.-**

Abg. Jeanine Llanes
Directora de Asesoría Jurídica
Ministerio Público

Ministerio Público
República del Paraguay
Asesoría Jurídica

Ministerio Público
República del Paraguay
Unidad Operativa de Contratación

MEMORANDO UOC N°47/2023.-

A: Abg. Jeanine Llanes, *directora*
Dirección de Asuntos Jurídicos

De: Abg. Fernando Alberto Benítez Irala, *director*
Unidad Operativa de Contratación

Objeto: Remitir Proyecto de Resolución de terminación de Contrato.

Fecha: 10 de febrero de 2023

Se remite el Proyecto de Resolución de terminación de Contrato DCR N° 08/2021 del Sr. Gustavo Recalde Representante Legal de la Empresa RB Group S.A. con RUC N° 80086816-1 de Locación Inmueble Determinado Plurianual – Ad Referéndum para ***"Sede de la Fiscalía Zonal de Quiindy", con I.D. N° 388.875***, a fin de solicitar el Dictamen correspondiente al Proyecto de Resolución de terminación de contrato a ser emitida por la máxima autoridad de la Institución.

Así también, se solicita que una vez emitido el Dictamen correspondiente, sobre el Proyecto de Resolución de terminación de Contrato a ser emitida por la máxima autoridad de la institución, el legajo sea devuelto a la Unidad Operativa de Contrataciones, a fin de continuar con los trámites administrativos.

Se adjunta al expediente, copia del Contrato firmado y la Resolución de Adjudicación F.G.E. N° 458 de fecha 01 de febrero de 2021.

Atentamente.

Abg. Fernando Alberto Benítez Irala

Ministerio Público
República del Paraguay
Unidad Operativa de Contratación

ASESORÍA JURÍDICA
Documento: 34
Fecha: 13-2-23 08:00
Firma: JUAN MARTINEZ

Ministerio Público
Unidad Operativa de Contratación

Ref. Dictamen UOC N° 19 /2023 sobre terminación de contrato de locación de inmueble DCR Nº 08/2021 Representante Legal de la Empresa RB Group S.A. el Sr. Gustavo Recalde para Sede de la Fiscalía Zonal de Quiindy con ID Nº 388.875.

Dictamen U.O.C. N° 19 /2023
Unidad Operativa de Contratación
Ministerio Público.

Que, por resolución F.G.E.N.° 458 del 01 de febrero de 2021, se adjudicó la contratación "*Locación de Inmuebles Determinado Plurianual — Ad Referéndum*", para la Fiscalía Zonal de Quiindy con ID N° 388.875, así también se formalizó el contrato de locación de inmueble DCR N° 08/2021, suscrito por el Representante Legal de la Empresa RB Group S.A., RUC N° 80086816-1, el Señor Gustavo Recalde, en fecha 08 de marzo de 2021, por un monto total de Gs. 157.500.000 (Guaraníes ciento y siete millones quinientos mil), con vigencia de treinta (30) meses, con lo cual se dio lugar a los derechos y obligaciones establecidos en el mismo, para contratante y contratista, de acuerdo con las normativas vigentes para los procesos de Contrataciones Públicas.

Que, visto el memorándum DCR N° 97/2023 de fecha 19 de enero de 2023 de la Dirección de Centros Regionales, por el cual solicita el inicio de proceso de rescisión del contrato firmado por el Representante Legal de la Empresa RB Group S.A., RUC N° 80086816-1, el Señor Gustavo Recalde amparado en la cláusula octava.

Conforme a lo establecido en la normativa artículo 45 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" - **TERMINACIÓN DE CONTRATOS**: *"Los organismos, las entidades y las municipalidades podrán dar por terminados los contratos de locación suscritos con los particulares, en forma unilateral, sin derecho a indemnizaciones o reclamo alguno por parte del locador, con la sola condición de que se les notifique con treinta días calendario de anticipación".*

Que, la Resolución DNCP Nº 4441/2021 "Por la cual se reglamentan los procedimientos para la locación de Inmuebles, sus modificaciones y renovaciones y se abroga la Resolución DNCP N° 2113/2021.

Que, así mismo, se comunicará a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, las resultas del procedimiento de terminación de contratos de Locación de Inmueble Determinado Plurianual con ID 388.875, observando estrictamente lo indicado en el artículo 45 de la Ley 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".

Que, en base al pedido recibido por memorándum DCR N° 97/2023 de fecha 19 de enero de 2023 de la Dirección de Centros Regionales solicita tramitar el inicio de proceso de terminación de contrato de locación de inmueble DCR N° 08/2021, suscrito por el Representante Legal de la Empresa RB Group S.A., en fecha 08 de marzo de 2021, por un monto total de Gs. 157.500.000 (Guaraníes ciento cincuenta y siete millones quinientos mil), con vigencia de treinta (30) meses, la Unidad Operativa de Contratación, emite el Dictamen favorable, para la realización del Procedimiento de terminación de contrato de Locación de Inmueble del ID Nº 388.875.

Abg. Fernando Alberto Benítez Isala
Director Interino
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio Público

Asunción, 07 de febrero de 2023

Ministerio Público
Dirección De Centros Regionales.

MEMORANDUM DCR Nº 97 /2023.-

A: *Abog. Fernando Alberto Benítez Irala*, **Director**
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

DE: *Ing. Luis Carlos Saucedo* – **Director**
DIRECCION DE CENTROS REGIONALES

REF.: Solicitar inicio de proceso de Resolución de rescisión de Contrato

FECHA: 19 de enero del 2.023

Por medio de esta Dirección se solicita el inicio del proceso de Resolución de rescisión del **Contrato Nro. 08/2021** firmado con la **Empresa RB Group S.A.**, propietario del inmueble utilizado como **Sede de la Fiscalía Zonal de Quiindy**, invocando lo expuesto en la Cláusula Octava, de acuerdo al sgte. detalle:

Oferente	:	Empresa RB Group S.A.
Dirección	:	Avda. Mcal. Estigarribia Nro. 555 c/ Emeterio Fretes
Localidad	:	Quiindy
Vigencia del Contrato	:	01/02/2021 al 31/07/2023
Precio mensual 2.021	:	Gs. 5.250.000.- (cinco millones doscientos cincuenta mil)
Precio mensual 2.022	:	Gs. 5.250.000.- (cinco millones doscientos cincuenta mil)
Precio mensual 2.023	:	Gs. 5.250.000.- (cinco millones doscientos cincuenta mil)
Teléfono	:	
R.U.C.	:	80086816-1

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

Adjunto: Contrato Nro.08/2021 y Resol. F.G.E. Nro. 5942/2022 .-

Ministerio Público
República del Paraguay
Dirección de Centros Regionales

Lic. Ingrid Villalba
Coordinadora General
Dirección de Centros Regionales
Ministerio Público

Fecha: 19 ENE 2023 Hora: 11:52
Recibido por: Carmen González
Coordinación General
Ministerio Público
Firma:
Unidad Operativa de Contrataciones